



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

70

USHUAIA, 30 MAY 2018

VISTO: Las Ordenanzas Municipales N° 2450 y 4555, que reglamentan el funcionamiento de la "Comisión de Información y Debate Ciudadano", instituida por el Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD 07/2014 y;

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el derecho de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto al tema de convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día miércoles 6 de junio del corriente año, a las 14:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedrabuena, a efectos de dar tratamiento a los siguientes pre dictámenes:

- asunto 169/2018 proyecto de ordenanza referente a regular la construcción, instalación, conservación, registro y control de ascensores;
- asunto 124/2017 proyecto de ordenanza referente a regular la actividad de construcción, instalación, registro, conservación, asistencia técnica y control de equipos de transporte vertical e inclinado;
- asunto 1686/2016 proyecto de ordenanza referente a disponer la creación de una plaza en la intersección de las calles Constitución Fueguina y Fuegia Basquet que será reconocida con el nombre Juana Azurduy de Padilla;
- asunto 400/2018 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 2393, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores;
- asunto 1579/2017 proyecto de ordenanza referente a que será obligatorio para los propietarios de inmuebles linderos con la vía pública, permitir la colocación de placas, señales o indicadores de tránsito.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto dicta el presente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

40

acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto CD N° 09/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

DECRETA:

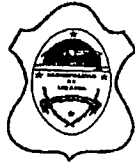
ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a reunión de "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día miércoles 6 de junio del corriente año, a partir de las 14:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedrabuena , a efectos de dar tratamiento a los siguientes pre dictámenes:

- asunto 169/2018 proyecto de ordenanza referente a regular la construcción, instalación, conservación, registro y control de ascensores;
- asunto 124/2017 proyecto de ordenanza referente a regular la actividad de construcción, instalación, registro, conservación, asistencia técnica y control de equipos de transporte vertical e inclinado;
- asunto 1686/2016 proyecto de ordenanza referente a disponer la creación de una plaza en la intersección de las calles Constitución Fueguina y Fuegia Basquet que será reconocida con el nombre Juana Azurduy de Padilla;
- asunto 400/2018 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 2393, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores;
- asunto 1579/2017 proyecto de ordenanza referente a que será obligatorio para los propietarios de inmuebles linderos con la vía pública, permitir la colocación de placas, señales o indicadores de tránsito.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión el concejal Juan Carlos Pino y la secretaría del mismo estará a cargo del agente Federico Schreiner.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la totalidad de los concejales con copia del presente y de los pre dictámenes que se adjuntan.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

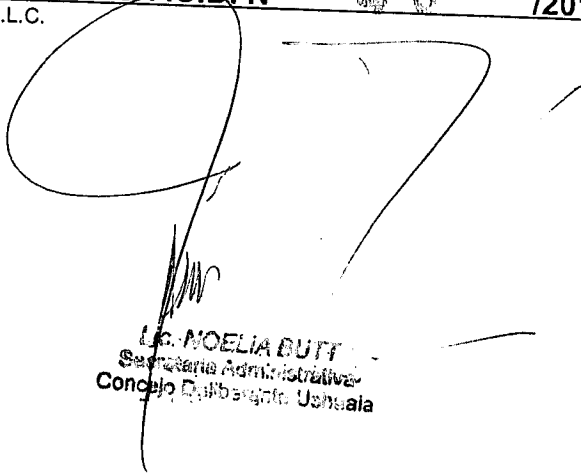
"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

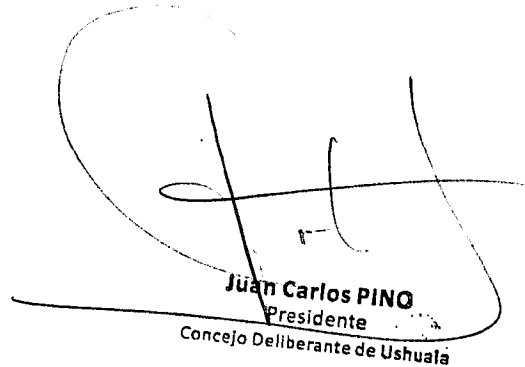
ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO P.C.D. N° 140 /2018.-

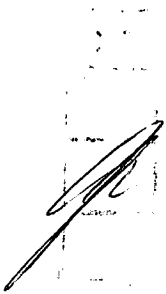
M.L.C.



L.C. NOELIA BUTTI
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

40

[Signature]
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

ACTA N° 07/2018

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE POLICÍA MUNICIPAL

En la ciudad de Ushuaia a los 30 día del mes de mayo del año 2018, siendo la hora 11:24 en el Salón de Comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Policía Municipal, con la presencia de los concejales Silvio BOCCHICCHIO por EcoS, Gastón AYALA por el MPF y Juan Carlos PINO y Hugo ROMERO por el PJ-FPV. -----

Habiendo quórum, se da inicio al tratamiento a los siguientes asuntos, de acuerdo con la propuesta de trabajo para el día de la fecha. -----

El presidente de la comisión da la bienvenida a los presentes, agradeciendo la participación e indica que comenzarán con el tratamiento del asunto N° 1579/2017, referente a establecer como obligatorio para los propietarios de inmuebles linderos con la vía pública, el permiso para la colocación de placas, señales o indicadores de tránsito. -----

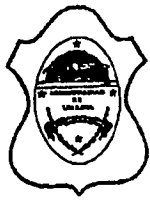
Toma la palabra la doctora Teresa MÉNDEZ, asesora del concejal Hugo ROMERO autor del proyecto, expresando que redactan esta norma a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, debido a que las autoridades han encontrado resistencia por parte de los vecinos al momento de querer colocar placas, señales o indicadores de tránsito.-----

El concejal BOCCHICCHIO plantea su temor, debido a que tácitamente la ordenanza puede dar a entender que la vía pública, no es pública, argumentando que no sería necesaria una ordenanza ya que los propietarios no pueden negarse ante la situación planteada. -----

Por su parte el coordinador de Tránsito y Transporte Horacio HERRERA, explica que lo que necesitan desde el Municipio es poder infraccionar a los vecinos que entorpecen el trabajo. Muchos ciudadanos bloquean espacios con conos, tachos, etcétera, hasta incluso pintan de amarillo los cordones de sus veredas, y desde el Ejecutivo no tienen herramientas para realizarles multas.-----

La Dra.Teresa MÉNDEZ agrega, que los vecinos se apropian de espacios públicos y han llegado a agredir a quien reclame por estos lugares. -----

El presidente de la comisión, basándose en los argumentos planteados, manifiesta que si el espíritu del proyecto es brindarle al municipio herramientas para multar a los infractores, se debería actuar en la redacción.-----



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcano
Maria Lina Carcano
Legajo 3115
Concejo Deliberante

El señor HERRERA, explica que la Secretaría de Medio Ambiente tiene instrumentos para sancionar y retirar si hay algo obstruyendo la vereda, pero ya si la obstrucción se encuentra desde el cordón hacia la calle, sólo pueden retirarlo, pero no cuentan con la posibilidad de multar al infractor.-----

El concejal Juan Carlos PINO propone que las modificaciones conversadas, como las de agregar infracciones y rango de sanciones, quede a cargo del presidente de la comisión, a fin de que hoy se le pueda dar Predictamen al proyecto. -----

Silvio BOCCHICCHIO, hace un punteo de cómo quedará redactada la ordenanza:

"Artículo 1º.- PROHIBIR la colocación de cualquier objeto que obstruya.....-----

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a retirar toda intervención.....-----

Artículo 3º.- FIJAR las siguientes sanciones..."-----

La doctora Teresa MÉNDEZ, cree importante mantener el inciso b), del artículo 1º, del asunto original, colocando "a excepción de las señales de tránsito y obras de estructura vial, todos los demás carteles, conos, luces, leyendas y otros sistemas de señalética, que han obtenido el permiso correspondiente de la Autoridad de Aplicación".-----

Horacio HERRERA acompaña la moción anterior, agregando que los carteles de obra tienen autorización, por lo tanto, deberían figurar como una excepción. -----

Finalmente el concejal BOCCHICCHIO concluye que se agregará "salvo señalética autorizada" al proyecto que contendrá todas las modificaciones planteadas y que luego hará entrega a la secretaria de la comisión, a fin de remitirlo a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.--

Continuando con el asunto N° 1952/2016, referente a la conformación de un texto ordenado de la Ordenanza Municipal N° 2064, sumado a establecer para los rubros casinos, salas de apuestas, horarios de apertura y cierre, BOCCHICCHIO les da la palabra a los autores del proyecto.-----

El asesor del bloque PRO, Nehuen PÉREZ, explican que la intención es fijar los diferentes horarios, fundamentalmente los de los casinos, ya que permanecen abiertos las 24 horas, lo que creen que es perjudicial para la salud de los concurrentes; estableciendo que de domingos a jueves funcione de 16 a 02 hs. del día siguiente, y viernes y sábados de 18 a 05 hs. del día siguiente. -----

El concejal Juan Carlos PINO, menciona que hace tiempo que el asunto está en comisión debido a la discusión que ha generado, ya que los taxistas, por ejemplo, reclaman que aprobar



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcano
Legajo 3115
Concejo Deliberante

esta ordenanza repercutiría directamente en los puestos de trabajo. No sólo de los conductores que levantan pasajeros en el turno noche, sino por los propios trabajadores del horario nocturno del propio casino.-----

Por otro lado, agrega, que los medios de comunicación también confunden, que algunos difunden que el gremio acompaña el proyecto, y otros indican lo contrario. -----

El secretario general del gremio UTHGRA, Ramón Calderón, manifiesta que muchos medios de comunicación no reflejan la verdad, ya que el gremio no acompaña la medida, fundamentalmente porque muchas familias gastronómicas y personal del "juego" quedarían sin trabajo. No desconoce la existencia de la ludopatía, pero destaca que es una ciudad donde el casino es visto como un pasatiempo. Asimismo plantea que el problema no sólo se genera por el horario nocturno, sino que excluiría a mucha gente mayor que concurre a las dos, tres de la tarde para entretenerse.-----

El concejal PINO, después de escuchar al gremialista, concluye que aprobar la ordenanza generaría despidos y quedaría mucha gente afuera. -----

Por su parte desde el bloque del concejal Hugo ROMERO, fijan postura y reconocen que la ludopatía es una enfermedad, pero que el hambre y la desnutrición también lo son; que Ushuaia debe aferrarse a los puestos de trabajo, más aun en la situación que se encuentra el país.-----

El señor CALDERÓN, comenta que son más de 120 familias las involucradas en los casinos, y que, de reducir los horarios, más de 20, quedarían sin trabajo. Ya en Casino Club, tuvieron que reducir horarios por la poca concurrencia, de todos modos, allí pudieron reacomodar al personal para que realicen otras tareas. También opina que es una verdadera pena que no esté presente el concejal BERTOTTO, para que sepa que ya ha habido pérdidas y expresa que es un ser insensible al presentar esta propuesta, que le traería a las familias para que él mismo le diga que no van a tener para comer.-----

El concejal BOCCHICCHIO plantea una nueva propuesta ya que la idea de acortar horarios en los casinos es para evitar la ludopatía, y comparte que por el contexto social es imposible implementarlo, la solución quizás estaría en solicitarle al ejecutivo que realice y difunda campañas de concientización.-----

Toma la palabra el funcionario Omar BECERRA valorando en principio, a los asesores del bloque PRO, por poder defender el proyecto aun con la ausencia del concejal BERTOTTO. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Lina Calcagno
Legajo 3115
Concejo Deliberante

Por otro lado expone que anteriormente se les estuvo solicitando a las cámaras involucradas en el turismo, que no cierren los comercios temprano para no dejar a los turistas en la calle, que si han exigido esto, no deberían contradecirse queriendo acotar los horarios en los casinos.-----

Silvio BOCCHICCHIO, cita en la discusión la Ordenanza Municipal N° 4079, la que declara de interés municipal la lucha contra la ludopatía y establece medidas de prevención. -----

Desde el área de Habilitaciones Comerciales del Departamento Ejecutivo Municipal, indican que hoy por hoy no son sólo casinos, sino que funcionan como restaurantes, cafés concert, confiterías bailables; es decir que no sólo es juego, si no que han buscado alternativas para poder mantener el personal. -----

Asimismo informa que han tenido varias charlas con los responsables de los casinos ya que actualmente deben permanecer cerrados sólo una hora, y ellos hacen su descargo indicando que los horarios son establecidos por una Ley Provincial, es decir que falta un actor importante.-----

Tanto el concejal Juan Carlos PINO como el señor CALDERÓN, proponen que el asunto sea girado al archivo.-----

El secretario general añade que tiene compañeros que están muy preocupados por este proyecto, y que la realidad es que no es tanta la gente que ingresa al casino a jugar es por ello por lo que se siguen inventando actividades, para no despedir al personal. -----

Para concluir, deciden mantener el asunto en comisión, a los fines de esperar que esté presente el concejal autor del proyecto, para poder girarlo al archivo. -----

Por el asunto N° 400/2018, referente a modificar el artículo 4° de la Ordenanza 2393 (Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores), se encuentran presentes los invitados: Virginia QUINTEROS, por la Dirección de Tránsito; Horario HERRERA, por la Coordinación de Tránsito y Transporte; Alejo CORONEL por la Jefatura de Licencia de Conducir; Dr. César MOLINA por la Subsecretaría de Asuntos Legales; y el Dr. Francisco LÓPEZ, por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.-----

Desde el bloque ECoS, plantean que el proyecto surge en base a que existe un vacío legal dado que los incisos b) y c) pasan de los 4000 a los 4500 y no indican qué sucede en el rango de entre los 4001 y 4500 puntos.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

40

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

Toma la palabra la señora QUINTEROS e informa que donde dice "Dirección de tránsito y Transporte", debe decir sólo "Dirección de Tránsito". -----

Por su parte el señor CORONEL habla de la existencia de este vacío legal que se mencionaba, pero que hay otro problema más grave ya que el Juzgado aplica la ley más benigna, y con la ordenanza nueva, se derogaría la que aumenta las penas, por lo tanto se habilitarían todos los inhabilitados anteriormente.-----

El Dr. MOLINA, propone una cláusula transitoria que contemple el punto anteriormente mencionado.-----

El Jefe de Licencias de Conducir plantea que sería oportuno aclarar cuestiones informáticas, que por ordenanza quede explícitamente que el puntaje cuando están inhabilitados debería quedar en el sistema hasta la rehabilitación. -----

Omar BECERRA sugiere que eso se debería resolver oportunamente a través de la reglamentación.-----

Retomando con el tema de la cláusula transitoria, el subsecretario de Asuntos Legales, explica que si la persona reclama judicialmente, hoy la inhabilitación la tenemos en 4500 puntos, lo que tenemos que aclarar es que las personas que están entre 3500 puntos y 4500 puntos que antes se encontraban inhabilitados por la Ordenanza Municipal N° 5338, se mantengan de esta manera hasta que cumplan con la sanción.-----

Sumado a estas modificaciones planteadas, el señor CORONEL repasa como quedarán los puntos para subsanar el vacío legal:

- "a) desde 3501 hasta 4000. -----
- b) desde 4001 hasta 4500. -----
- c) desde 4501 en adelante."-----

En la conversación surge el tema de los choferes que comenten infracciones y éstas recaen en el titular del vehículo. Desde el Juzgado de Faltas informan que no es necesario dar excepciones a estos propietarios por las multas de sus choferes, ya que ellos reciben una cédula de citación para que se presenten en el juzgado donde pueden hacer el descargo, indicando con nombre y apellido qué chofer manejaba el vehículo al momento de la infracción, para que de esta manera la multa se traslade al conductor.-----

El Dr. LÓPEZ propone que si tienen que hablar de la durabilidad de los puntos, se puede establecer que de cometer otra infracción, el plazo se extienda por el plazo de la nueva

[Handwritten signatures and initials]



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lima Carcamo
Maria Lima Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

infracción, sin interrumpir la sanción anterior; ya que actualmente tenemos infractores que van transgrediendo las normas y nunca se puede llegar a una condena o a una inhabilitación efectiva.-----

Este punto abre el debate, poniendo en duda cuál es el espíritu de la norma, si es que cada multa se compute individualmente, para que el scoring tenga una cierta flexibilidad y no esté toda la ciudad inhabilitada, o bien, intentar inhabilitar a la mayoría de los infractores. -----

El coordinador HERRERA expresa que hay más de 250 personas que están inhabilitadas y siguen conduciendo, que aumentar las multas no fue la solución. -----

El presidente de la comisión, opina que aumentar la cantidad de inhabilitados es muy riesgoso, ya que estas personas siguen manejando y al escapar o evadir controles, generan accidentes; por lo tanto éste sería un punto a discutir.-----

Finalizando con la cuestión, los concejales deciden remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano con las modificaciones acordadas. Dicho proyecto modificado será elaborado por el Concejel Silvio Bocchicchio, el cual entregará a la secretaria de comisión.-----

Respecto de los asuntos N° 282/2018 y 251/2018 referentes a la Ordenanza Municipal N° 3220, los concejales deciden girarlo para Conocimiento de los Bloques. Estas solicitudes realizadas, quedan contempladas al aprobarse en la sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del corriente, el asunto N° 479/2018, el cual instituye el marco regulatorio para las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer.-----

Dicho asunto fue ingresado sobre tablas, pero tuvo su debido tratamiento en las comisiones precedentes.-----

Por último, se da tratamiento al asunto N° 1540/2017, que tiene como iniciador a los alumnos del Colegio José Martí en el marco del Concejo Joven del año 2017, asunto que ya pasó por la instancia de Debate Ciudadano el día 23 de marzo del corriente. -----

El concejal Silvio BOCCHICCHIO comenta que ha realizado en el proyecto original, las modificaciones pertinentes planteadas en el debate; y que luego le entregará a la secretaria de comisión.-----

Los concejales acuerdan darle Dictamen Final al proyecto modificado, y aconsejan aprobar la ordenanza.-----



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

40

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
400/2018	Bloque EcoS	Proyecto de Ordenanza r/modificar el artículo 4° de la Ordenanza 2393 (Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores).	Pre Dictamen: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano . <i>Las modificaciones dispuestas al proyecto original que los concejales acordaron, serán elaboradas por el Concejel Silvio Bocchicchio, el cual entregará a la secretaria de comisión.</i> Convalidan Los Presentes
282/2018	Bloque UCR	Proyecto Ordenanza r/modificar el inciso b) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal 3220 que regula el alquiler de autos sin chofer.	Dictamen Final: Se aconseja giro a CONOCIMIENTO DE BLOQUE . Resuelto mediante asunto N° 479/2018. Convalidan Los Presentes
251/2018	Bloque EcoS	Proyecto de Ordenanza r/exceptuar por única vez y de manera improrrogable hasta el día 1 de diciembre de 2018, del artículo 3°, inciso b), de la Ordenanza 3220, a los vehículos dominio AA162UF, AA162UG, AA162UH, AA162UJ, AA162UK, AA162WT, AA162WU y AA162WV, pertenecientes a la empresa Grupo Patagonia Sur S.R.L.	Dictamen Final: Se aconseja giro a CONOCIMIENTO DE BLOQUE . Resuelto mediante asunto N° 479/2018. Convalidan Los Presentes
1579/2017	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/ es obligatorio para los propietarios de inmuebles linderos con la vía pública: permitir la colocación de placas, señales o indicadores de tránsito.	Pre Dictamen: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano . <i>Las modificaciones dispuestas al proyecto original que los concejales acordaron, serán elaboradas por el Concejel Silvio Bocchicchio, el cual entregará a la secretaria de comisión.</i> Convalidan Los Presentes

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
1540/2017	Colegio José Martí	El Colegio Provincial José Martí remite Proyecto de Ordenanza r/implementar un sistema de limpieza y despeje de cúmulos de nieve en intersecciones de la ciudad.	<p>Dictamen Final: Luego de su tratamiento en la Comisión de Información y Debate Ciudadano de fecha 23/03/2018, se aconseja sancionar PROYECTO DE ORDENANZA.</p> <p>Las modificaciones dispuestas al proyecto original que los concejales acordaron, serán elaboradas por el Concejel Silvio Bocchicchio, el cual entregará a la secretaria de comisión.</p> <p>Convalidan Los Presentes</p>
1952/2016	Bloque PRO	Proyecto de ordenanza r/establece para los rubros pub, copetín al paso y bar, casinos, salas de apuestas, confiterías bailables, café concert, etc. horarios de apertura y cierre.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.

Siendo la hora 12:55, se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman el presente acta los concejales participantes. -----

SILVIO BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

40

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE POLICÍA MUNICIPAL**

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO
VOCAL: Tomás BERTOTTO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 30/05/2018

ASUNTO N°: 1579/2017.-

EXPEDIENTE N°: 128/1984.-

REFERENTE: Frente para la Victoria: Proyecto de Ordenanza r/ es obligatorio para los propietarios de inmuebles linderos con la vía pública: permitir la colocación de placas, señales o indicadores de tránsito.

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, por lo que se remite el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** con modificaciones, a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan el presente según Acta 07/2018:

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO

SILVIO BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

407

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR la intervención de la vía pública a través de pintura, marcación, instalación y/o colocación de cartelería u objetos no autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Los frentistas que poseen autorización municipal vigente para la instalación de cartelería, no pueden utilizar como soporte árboles, postes o antenas pertenecientes a la infraestructura de servicios públicos.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a retirar toda intervención que incumpla con los artículos 1º y 2º, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Las sanciones de la presente ordenanza serán establecidas por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

SILVIO BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Podería Municipal
Concejo Deliberante

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

40

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE POLICÍA MUNICIPAL**

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO
VOCAL: Tomás BERTOTTO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 30/05/2018

ASUNTO N°: 400/2018.-

EXPEDIENTE N°: 515/1996.-

REFERENTE: E.Co.S: Proyecto de Ordenanza r/modificar el artículo 4º de la Ordenanza 2393 (Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores).

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, por lo que se remite el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** con modificaciones, a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan el presente según Acta 07/2018:

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



FUNDAMENTOS

En la Ordenanza N° 5338 que fue sancionada en septiembre de 2017 es una reciente modificación de la Ordenanza de "Scoring" N° 2393 que modifica el artículo 7° en cuanto a las sanciones a aplicarse de acuerdo al rango de puntos sumados en el conteo de scoring por infracciones a las normas de tránsito. Pero en esta modificación se cometió un error de forma, que dejó un "vacío legal" dado que los incisos b) y c) pasan de los 4000 a los 4500 y no indican qué sucede en el rango de entre los 4001 y 4500 puntos.

La inquietud surgió de las áreas competentes en la materia del Departamento Ejecutivo Municipal que detectaron el error a la hora de su aplicación y corresponde subsanar dicho vacío.

En este texto se propone unificar la sanción con el actual inciso b) es decir que si el solicitante acumula entre 3501 puntos y 4500 puntos "no podrá renovar su licencia de conducir hasta tanto se reste de la base de datos los puntos necesarios para encuadrarse nuevamente en el inciso a)" que implica tener menos de 3500 puntos.

Asimismo y relacionado directamente a ello, surgió la necesidad de precisar que, en el artículo 4°, la disminución o la resta de puntos a partir de los dos años de sancionada la infracción, debe contarse para cada una de las multas, en cada fecha en la que se cumple esa multa en particular; lo que consideramos que aclararía para el ciudadano el momento en el que se encuadra en el inciso a).

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

40

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º Ordenanza Municipal N° 2393, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4º.- La Dirección de Tránsito, o la que en el futuro la reemplace, debe registrar la información recibida a la Base de Datos conformada en el artículo 2º de la presente, sumando un (1) punto por cada U.F.A. de multa aplicada. Los puntos tienen validez por el término de dos (2) años desde la fecha de sanción de la infracción. A medida que se cumple el período de cada infracción, se descuentan los puntos correspondientes a la misma, a los efectos de su cómputo para el artículo 7º.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2393, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7º.- Ante la solicitud de renovación de una Licencia de Conducir, la Dirección de Tránsito o la que en el futuro la reemplace debe verificar la cantidad de puntos acumulados por el solicitante, debiendo tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) si el solicitante acumula desde 3501 puntos hasta 4000 puntos, sólo podrá renovar su licencia por el término de un (1) año;
- b) si el solicitante acumula desde 4001 puntos hasta 4500 puntos, no podrá renovar su licencia de conducir hasta tanto se reste de la base de datos los puntos necesarios para encuadrarse nuevamente en el inciso a) del presente artículo;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

40

c) en el caso de que cualquier infractor registrado alcance 4501 puntos o más, quedará automáticamente inhabilitado para conducir por el término de tres (3) años a partir de la fecha de inhabilitación.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 5338.

CLAUSULA TRANSITORIA

Las personas que se encuentran inhabilitadas por el Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores según la Ordenanza Municipal N° 2393, no pueden ser rehabilitadas en ningún caso hasta tanto no cumplan los tres (3) años desde la fecha de inhabilitación.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA .-

2000

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión de Planeamiento y
Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

ACTA N° 04/2018

ACTA COMISIÓN PERMANENTE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

En la ciudad de Ushuaia a los 10 días del mes de mayo del año 2018, siendo la hora 12:24, en el Salón de Comisiones del Concejo Deliberante, se reúne la Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas, con la presencia de los Concejales Ricardo GARRAMUÑO y Gastón AYALA por el MPF, Juan Carlos PINO por el PJ-FPV, y Silvio BOCCHICCHIO por ECoS.-----

Habiendo quórum, se da inicio al tratamiento a los siguientes asuntos, de acuerdo con la propuesta de trabajo para el día de la fecha. -----

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
246/2018	Sr. Intendente Municipal	Proyecto de Ordenanza r/desafectar del uso público una fracción de una superficie aproximada de 650 m ² del espacio verde identificado como Parcela 3c, Macizo 52, Sección H.	Se resuelve enviar NOTA DE COMISIÓN invitando Secretaría de Hábitat y Ordenamiento territorial, con fecha a confirmar.
245/2018	Sr. Intendente Municipal	Proyecto de Ordenanza r/desafectar del uso público una fracción de una superficie aproximada de 1300 m ² del espacio verde identificado como Parcela 1G, Macizo 48, Sección F.	
185/2018	Bloque PRO	Proyecto de Ordenanza r/crear en la ciudad de Ushuaia la Bicisenda para fomentar el uso de una nueva modalidad de circulación que sea más amable con la ciudad.	Dictamen Final: Se aconseja giro a COMISIÓN de POLICÍA MUNICIPAL.
			Convalidan Los Presentes
169/2018	Bloque UCR	Proyecto de Ordenanza r/ Crear la presente Ordenanza para la Construcción, Instalación, Conservación, Registro y Control de Ascensores.	Pre Dictamen: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Se unifica con asunto 124/2017. <i>La unificación de los proyectos que los concejales acordaron, será redactada por el Concejel Ricardo Garramuño, el cual entregará al secretario de comisión.</i>
			Convalidan Los Presentes

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión de Planeamiento y
Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

40

Maria Lina Cargamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Maria Lina Cargamo
Legajo 3115

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
135/2018	Bloque MPF	Proyecto de Ordenanza r/ exceptuar de lo establecido en el Art 11 de la OM N° 4694, a la empresa Ushuaia Visión SA	Dictamen Final: Luego de su tratamiento en la Comisión de Información y Debate Ciudadano de fecha 04/05/2018, se aconseja sancionar PROYECTO DE ORDENANZA. Convalidan Los Presentes
124/2017	Bloque MPF	Proyecto de Ordenanza r/regular la actividad de construcción, instalación, registro, conservación, asistencia técnica y control de equipos de transporte vertical e inclinado.	Pre Dictamen: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Se unifica con asunto 169/2018. <i>La unificación de los proyectos que los concejales acordaron, será redactada por el Concejal Ricardo Garramuño, el cual entregará al secretario de comisión.</i> Convalidan Los Presentes
1962/2016	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/ disponer la creación de una plaza en la intersección de la calle Aldo Motter y Karukinka Norte.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.
1686/2016	Bloque FPV	Proyecto de ordenanza r/disponer la creación de una plaza en la intersección de las calles Constitución Fuegoquina y Fuegia Basquet, que será reconocida con el nombre Juana Azurduy de Padilla.	Pre Dictamen: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Convalidan Los Presentes

Siendo la hora 13:00 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman los presentes. -----

Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE

Ricardo GARRAMUÑO
Presidente de Comisión
Planeamiento y Obras Públicas
Concejo Deliberante

Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Planeamiento
y Obras Públicas**

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 10/05/2018

ASUNTO N°: 1686/2016.-

EXPEDIENTE N°: 385/1992.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza r/disponer la creación de una plaza en la intersección de las calles Constitución Fueguina y Fuegia Basquet, que será reconocida con el nombre Juana Azurduy de Padilla.

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, por lo que se remite el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO

VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA


María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



FUNDAMENTOS

Juana Azurduy fue una patriota del Alto Perú que luchó en las Guerras de la Independencia Hispanoamericana, por la emancipación del Virreinato del Río de la Plata contra el reino de España, y asumió la comandancia de las guerras que conformaron la denominada Republiqueta de la Laguna, por lo que se honra su memoria en Argentina y Bolivia.

Se sumó con su esposo a la revolución de Chiquisaca que el 25 de mayo de 1809 destituyó al Presidente de la Real Audiencia de Charcas, Ramón García de León y Pizarro, enfrentamiento que terminó con la derrota de los revolucionarios y el envío de los cabecillas al destierro.

Producida la Revolución de Mayo en la ciudad de Buenos Aires, Juana y su esposo se ligaron a partir de 1811, y los enviaron al Ejército Auxiliar del Norte para combatir con los realistas del Alto Perú.

Tras la derrota de las fuerzas patriotas en la batalla de Huaqui, las propiedades de los Padillas fueron confiscadas; Juana y sus cuatro hijos apresados, aunque Padilla logró rescatarlos.

En 1812 se pusieron bajo las órdenes del Gral. Belgrano producido el éxodo jujeño colaboraron con el Gral. Díaz Vélez.

El cambio de planes militares de abandonar la ruta alto peruana para combatir a los realistas por vía chilena, la obligó a unirse a Martín Miguel de Güemes; a la muerte de Güemes se vio reducida a la pobreza.

Cuando la visitó Bolívar, sintiendo vergüenza por sus condiciones de vida, la ascendió al grado de Coronel y le otorgó una pensión que posteriormente por vaivenes políticos le fue quitada.

Murió indigente el 25 de mayo de 1862 antes de cumplir 82 años y fue enterrada en una fosa común.

Sus restos fueron exhumados 100 años después y depositados en un mausoleo que se construyó en su homenaje en la ciudad de Sucre.

Nunca logró cobrar su pensión por viudez.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

40

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

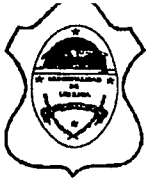
ARTÍCULO 1º.- Disponer la creación de una plaza en la intersección de las calles Constitución Fueguina y Fuegia Basquet, la que será reconocida con el nombre de "Juana Azurduy de Padilla".

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal inicie a través del área correspondiente los tramites de mensura del espacio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA .-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Planeamiento
y Obras Públicas

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO

VOCAL: Juan Carlos PINO

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

VOCAL: Tomás BERTOTTO

VOCAL: Juan Manuel ROMANO

VOCAL: Gastón AYALA

VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 10/05/2018

ASUNTO N°: 124/2017.-

EXPEDIENTE N°: 565/1995.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/regular la actividad de construcción, instalación, registro, conservación, asistencia técnica y control de equipos de transporte vertical e inclinado.

ASUNTO N°: 169/2018.-

EXPEDIENTE N°: 565/1995.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ Crear la presente Ordenanza para la Construcción, Instalación, Conservación, Registro y Control de Ascensores.

SEÑORES CONCEJALES:

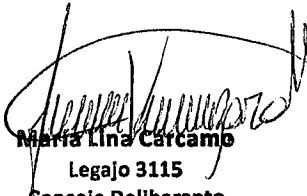
Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, por lo que se remite el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO

VOCAL: Juan Carlos PINO

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

VOCAL: Gastón AYALA


María Lina Carcano
Legajo 3115
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

10

FUNDAMENTOS

Nuestra Ciudad se encuentra actualmente ante la necesidad imperiosa de actualizar la regulación vigente relativa a la construcción, instalación, conservación y mantenimiento de medios de transporte Vertical e inclinado. Ello en virtud de recientes acontecimientos relativos a diversos siniestros ocurridos, producto de los cuales han salido personas con lesiones graves.

En este sentido, es que creemos necesaria la participación del Municipio en la realización activa del control tanto previo como posterior a la instalación o construcción de los medios de elevación aludidos, así como también durante toda la vida funcional de los mismos.

Actualmente la normativa no prevé expresamente el control aludido por parte de la Municipalidad, asumiendo la responsabilidad que le cabe -por ser el Órgano de Contralor por excelencia- no sólo para la habilitación de los medios de transporte vertical e inclinado, sino también para controlar a las empresas y/o personas que se dedican a la construcción, instalación, mantenimiento y conservación de los equipos.

Continuando con esta lógica de pensamiento, este Bloque ha elaborado el presente proyecto, en el que se regula lo relativo a la actividad de quienes se dedican a la construcción, instalación, mantenimiento y conservación de los equipos, estableciendo obligaciones y derechos también para los propietarios de edificios con instalaciones de este tipo.

La regulación prevista en este proyecto se ha realizado teniendo en cuenta lo recomendado y manifestado por los sectores directamente involucrados: personas y empresas que realizan instalación y mantenimiento de ascensores, arquitectos que ejercen la profesión en la ciudad, personas que han sufrido siniestros utilizando los equipos, el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (CoPIME) que tiene competencia en la Ciudad de Ushuaia — a falta de un Consejo Profesional local y por supuesto las normas de calidad vigentes para este tipo de medios de elevación y la que rige al respecto en los distintos Municipios del país y en el MerCoSur.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

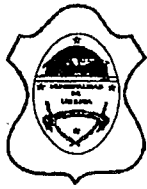


**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Por último, respecto del CoPIME, este organismo "... otorga matrícula a los profesionales que poseen título habilitante -de nivel universitario, terciario y/o medio permitidos por instituciones educativas debidamente reconocidas por autoridad competente y de las especialidades que inscribe este Consejo. La inscripción en la matrícula habilita para el ejercicio profesional en la Ciudad de Buenos Aires y en Jurisdicción Nacional. Dicho ejercicio debe ajustarse a las disposiciones enunciadas en el Código de Ética profesional (Dto. 1099/94).

Se otorga registro a todo aquél que acredite, mediante documentación fehaciente, emitida por una institución legalmente autorizada, poseer una capacitación y/o conocimientos específicos inherentes a las especialidades que registra el Consejo. La registración se otorga a pedido del solicitante bajo las condiciones establecidas por el COPIIME e implica someterse a las pautas establecidas por la entidad y al Código de Ética que rige para los profesionales matriculados"...

Entendemos que es importante que quienes se dediquen a la actividad aquí regulada cuenten con la matrícula o registro que otorga el CoPIME.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

4077

FUNDAMENTOS

El mismo fue elaborado por nuestro bloque en el entendimiento que su contenido debe ser ingresado y discutido en las Comisiones respectivas, con la participación de Organismos profesionales y técnicos con competencia en la materia como pueden ser Consejos Profesionales de Ingeniería y Colegio de Arquitectos, Organismos con competencia en seguridad, etc.

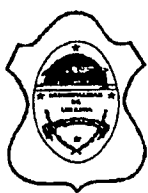
En las presentes actuaciones se formula una propuesta para el ordenamiento del control de las instalaciones de transporte vertical en la Ciudad de Ushuaia, mediante la realización periódica de una serie de verificaciones particulares.

Resulta necesario contar con elementos de juicio adicionales para poder ejercer con eficacia el poder de policía sobre las instalaciones de transporte vertical, entendiendo por éstas a Instalaciones de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Guarda Mecanizada de Vehículos y Rampas Móviles, debiendo instrumentarse las políticas adecuadas y oportunas que permitan verificar, tanto en la ejecución de nuevas instalaciones como en la conservación de las existentes, la debida observancia de las normas que se proponen en la presente ordenanza Municipal y las existentes en el Código de la Edificación.

En virtud de algunos acontecimientos y siniestros ocurridos en la materia en el ámbito de la Ciudad, resulta necesario instrumentar respuestas flexibles, eficientes y confiables, que contemplen los adelantos tecnológicos que se correspondan con las actuales necesidades de la técnica y den respuesta a los legítimos intereses de la sociedad en el sentido que las instalaciones de transporte vertical se encuentren en condiciones de seguridad para los usuarios, garantizando su mantenimiento.

Que para permitir la materialización de dicho procedimiento, se entiende que resulta oportuno y conveniente recurrir al concurso de profesionales idóneos en la temática de tal modo que, colaborando los mismos con la Dirección de Obras Privadas, o quien en su reemplazo designe el Departamento Ejecutivo Municipal, realicen verificaciones especiales, con la finalidad de establecer la correspondencia entre la instalación efectuada y los planos registrados, verificar que la instalación cuenta con su correspondiente Conservador y reúna las medidas de seguridad establecidas por la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

normativa vigente.

Que a través del procedimiento precedentemente reserido, se podrá controlar el efectivo cumplimiento de las responsabilidades derivadas del Código de Edificación y la presente Ordenanza Municipal, tanto de los profesionales a cargo de las instalaciones como de los Conservadores encargados del mantenimiento de aquéllas y la de los propietarios.

Estos procedimientos previstos repercutirán favorablemente en los niveles de seguridad de las instalaciones, compensando largamente las erogaciones a que diere lugar su implementación.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1° - Objeto. La presente ordenanza regula la actividad de construcción, instalación, registro, conservación, asistencia técnica, y control de equipos de transporte vertical o inclinado, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2° - Equipos de transporte vertical o inclinado. Entiéndese por equipos de transporte vertical o inclinado, a ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, guarda mecanizada de vehículos, rampas móviles, y otros equipos previstos en la reglamentación de la presente.

DEL REGISTRO DE INSTALADORES Y CONSERVADORES DE EQUIPOS DE
TRANSPORTE VERTICAL O INCLINADO

ARTICULO 3° - Creación. Créase en el ámbito de la Municipalidad Ushuaia, el Registro de Instaladores y Conservadores de equipos de transporte vertical o inclinado.

ARTICULO 4° - Requisitos para la inscripción. Para inscribirse en el Registro los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) poseer título profesional habilitante con incumbencia en la materia;
- b) estar registrado o matriculado en el respectivo Consejo, Colegio profesional u organismo responsable de la matrícula profesional (CoPIME).
- c) No encontrarse cumpliendo una sanción impuesta por el respectivo Consejo o Colegio Profesional o por la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, ni tener proceso penal pendiente o haber sido condenado en sede penal, por delito doloso o culposo, en este último caso, relacionado con su profesión.

ARTICULO 5°. - Actualización de datos. Cada dos (2) años, los inscriptos en el Registro deben actualizar los datos de su legajo, en la forma prevista por la Autoridad de Aplicación. La omisión de realizar la actualización implicará la exclusión del



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

profesional del Registro hasta que la obligación se encuentre cumplida.

DE LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN y HABILITACIÓN

ARTICULO 6° - Construcción. La construcción de equipos de transporte vertical o inclinado debe cumplir con los requisitos de calidad, seguridad y accesibilidad establecidos en el Código de Edificación vigente.

ARTICULO 7° - Instalación. Toda instalación de equipos de transporte vertical o inclinado debe ser previamente comunicada a la autoridad de aplicación, a los efectos de su autorización.

ARTICULO 8° - Registro de equipos de transporte vertical o inclinado. Créase el Registro de equipos de transporte vertical o inclinado en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente, en el que se registran todos los equipos clasificados por tipo, desde el momento de solicitud de autorización para su instalación.

ARTICULO 9° - Autorización para la instalación. A los efectos de obtener la autorización indicada en el artículo 70 el responsable técnico de la obra debe presentar ante la autoridad de aplicación la siguiente:

- a) documentación: Domicilio donde se realizará la instalación del equipo;
- b) Nombre y domicilio legal del propietario del inmueble y del del consorcio, si existe. Administrador;
- c) Copia de plano del lugar en el que se realizará la instalación;
- d) Descripción técnica del equipo;
- e) Empresa o responsable de la construcción de los equipos;
- f) Plazo de garantía del equipo, si posee.
- g) Nombre del responsable técnico que efectuará la instalación, el que debe encontrarse inscripto en el Registro de instaladores y conservadores de equipos de transporte vertical o inclinado.

ARTICULO 10. - Habilitación. Una vez finalizada la instalación de los equipos de transporte vertical o inclinado, el responsable de la instalación debe comunicarlo a la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación verificará la instalación dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitada. Transcurrido este plazo sin que se haya efectuado la inspección, la



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

instalación se considerará verificada sin observaciones, y el responsable podrá proceder a su habilitación.

ARTICULO 11.- Responsabilidad solidaria. La autoridad de aplicación es solidariamente responsable con el instalador en caso de fallas o accidentes asociados a una incorrecta instalación del equipo, o al uso de materiales o elementos que no cumplen con la normativa vigente. Esta responsabilidad también se aplica en el caso de las verificaciones "sin observaciones" producidas por el mero transcurso del tiempo, en virtud de la aplicación del artículo 10.

ARTICULO 12. - Prohibición de uso. Prohíbese el uso de instalaciones de transporte vertical o inclinado sin habilitación municipal.

DE LA CONSERVACIÓN

ARTICULO 13. - Obligación. Todo edificio que cuente con instalación de equipos de transporte vertical o inclinado debe disponer obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica, para lo cual debe contratar una persona que cumpla la función de conservador.

ARTICULO 14. - Presentación del conservador. El propietario de una instalación, por sí o por medio de representante legal, o el administrador del consorcio en caso de edificios de afectados al régimen de propiedad horizontal, debe designar un Conservador ante la Autoridad de Aplicación y presentar copia del contrato suscripto con el Conservador en el que conste el detalle de los equipos sujetos a conservación.

ARTICULO 15.- Conservador. Pueden prestar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de transporte vertical o inclinado, como conservadores de las instalaciones, las siguientes personas:

- a) Personas humanas inscriptas en el Registro de Instaladores y Conservadores de equipos de transporte vertical o inclinado;
- b) Personas jurídicas que presenten ante la autoridad de aplicación un representante técnico que se encuentre inscripto en el Registro mencionado en el inciso a) del presente artículo, y que cumplan con los demás requisitos previstos en la reglamentación.

ARTICULO 16.- Funciones y responsabilidades. Son funciones y responsabilidades de los conservadores:



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

40

- a) controlar que los equipos se encuentren debidamente habilitados, con las correspondientes obleas de seguridad, y que el Libro de Inspección se lleve en legal forma;
- b) verificar de manera periódica el correcto funcionamiento de la instalación y los sistemas de seguridad de los equipos a su cargo y subsanar los desperfectos o deficiencias que detecte;
- c) efectuar el mantenimiento obligatorio establecido en la normativa vigente, verificar, observar el cumplimiento y registrar todas las actuaciones establecidas en la presente Ordenanza;
- d) registrar en el Libro de inspección todos los servicios de mantenimiento y las reparaciones efectuadas, y cualquier novedad de los equipos a su cargo.

ARTICULO 17. - Límite de instalaciones a conservar. Las personas físicas inscriptas en el Registro creado en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, pueden actuar como conservadores de un máximo de ciento cincuenta (150) equipos.

Las personas jurídicas no tienen límite en la cantidad de instalaciones a conservar, pero deben contar con al menos un representante técnico cada cien (100) equipos.

En ningún caso se admitirá más de un "Conservador" para equipos emplazados en cuartos común.

ARTICULO 18.- Pruebas de los elementos. El Conservador que toma a su cargo el mantenimiento de un equipo debe, dentro de los treinta días (30) de la fecha de iniciación del servicio, efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación y notificar al propietario, a través del correspondiente registro en el Libro de inspección de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento. Cuando dichos trabajos impliquen modificaciones o reformas de la instalación, deberá procederse conforme lo establecido en la presente Ordenanza o la norma específica que se dicte a tal efecto.

ARTICULO 19.- Personal competente. En todo momento y para todos los casos el Conservador debe enviar personal competente cuando sea requerido por el propietario, o quien lo represente, para corregir averías que se produzcan en la instalación.

ARTICULO 20. - Riesgo de accidente. El Conservador debe comunicar al propietario acerca de la necesidad de interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

40

de accidente, hasta que se efectúe la necesaria reparación.

La interrupción del servicio debe efectuarse en forma simultánea a la comunicación mencionada.

ARTICULO 21.- Comunicación de siniestros o desperfectos. En caso de siniestro o desperfecto grave el Conservador debe notificar, antes de las 24 horas hábiles de ocurrido el mismo, a la autoridad de aplicación y mantener interrumpido el funcionamiento hasta que, previos reconocimientos y pruebas pertinentes, ésta autorice su reiniciación.

ARTICULO 22.- Libro de inspección. Requisitos. Cada equipo habilitado debe contar con un Libro de Inspección, que puede ser digital o en papel, en este último caso debe estar foliado por la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe determinar la opción a implementar.

ARTICULO 23.- Contenido del Libro de Inspección. El Libro de inspección debe contener los siguientes datos:

- a) nombre del propietario y su representante legal, si corresponde;
- b) domicilio legal, calle y número del predio donde se encuentra instalado el equipo;
- c) tipo de equipo;
- d) nombre del constructor y del instalador del equipo;
- e) datos de la habilitación del equipo;
- f) nombre y matrícula de la persona responsable de la construcción y de la instalación del equipo;
- g) registro de cambios de titularidad o de representante legal, si existen;
- h) fecha en la cual el Conservador se hace cargo del servicio con indicación de su nombre, número de registro, dirección y teléfono afectado al servicio de guardia técnica y de emergencia, y los datos actualizados del profesional técnico responsable;
- i) registro de cambios de Conservador;
- j) Datos del seguro obligatorio asociado al equipo y de la empresa aseguradora;
- k) Registro de cambios en la cobertura del seguro o de la empresa aseguradora.

ARTICULO 24. - Registro en el Libro. El "Conservador " debe registrar en el Libro de inspección:

- a) fecha y detalle de cada una de las verificaciones realizadas y tareas revistas en el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

- apartado III. XIX.3.3.del Código de Edificación de la ciudad;
- b) resultado de las pruebas de los elementos de seguridad;
- c) otros datos de importancia relacionados con el servicio.

Los asientos en el Libro de inspección deben estar suscriptos únicamente por el profesional técnico registrado.

ARTICULO 25. - Libro digital. En caso de optar por la versión digital del Libro de Inspección, con los datos previsto en el artículo 23 el libro debe contener además:

- a) Un listado de verificación, para que el conservador corrobore la realización de los controles obligatorios, y sus resultados;
- b) La determinación automática del estado del equipo, en función de los resultados del control, clasificando la instalación como Apta para su uso, Apta para su uso con necesidad de mejoras; No apta para su uso.
- c) Demás información prevista en la reglamentación.

DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO 26. - Cambio de responsabilidad, cambiar de conservador. El propietario, puede bajo su responsabilidad, cambiar de Conservador. La Autoridad de Aplicación debe aceptar el reemplazante automáticamente si sobre el conservador propuesto no pesa inhabilitación, ni supera el límite máximo de instalaciones a conservar por el conservador.

ARTICULO 27. - Responsabilidad renuncia del Conservador. La Municipalidad reconoce al conservador el derecho a renunciar a la conservación de una instalación, circunstancia que comunicará fehacientemente vía Carta Documento a la Autoridad de Aplicación y al propietario, quien deberá designar reemplazante en forma inmediata. Hasta tanto no se designe un nuevo Conservador el servicio permanecerá clausurado bajo responsabilidad del propietario.

ARTICULO 28.- Acceso. El propietario debe arbitrar los medios para que, en el horario laborable, el acceso al cuarto de máquinas y al Libro de Inspección esté disponible para el Conservador y para la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 29.- Exhibición de información. El propietario o representante legal de un inmueble que cuente con instalaciones de transporte vertical o inclinado debe exhibir, en lugar visible de la cabina del ascensor, receptáculo del montacargas o inmediatez



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

de la escalera mecánica o rampa móvil, una tarjeta en la cual conste:

- a) nombre y domicilio de la empresa responsable de la conservación y mantenimiento;
- b) nombre y número de matrícula del representante técnico; y,
- c) fecha de cada uno de los servicios prestados por el Conservador a la instalación durante el año calendario, certificada con la firma del Conservador de cada servicio.

ARTICULO 30.- Denuncias. El propietario debe denunciar ante la Autoridad de Aplicación cualquier incumplimiento que detecte respecto de las obligaciones previstas para el conservador en la presente ordenanza y su reglamentación. Esta denuncia no implica renunciar a las acciones de derecho ordinario que pueden corresponder.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 31.- Objetivo. La autoridad de aplicación de la presente tiene por objeto organizar, controlar y supervisar a los profesionales y equipos registrados.

ARTICULO 32. - Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza:

- a) Abrir y mantener actualizados los registros previstos en los artículos 3° y 8° de la presente ordenanza;
- b) Poner a disposición de los contribuyentes el listado de profesionales registrados;
- c) Recibir los informes efectuados por los profesionales registrados y las denuncias sobre las anomalías que ellos detecten en las instalaciones; remitir lo actuado a las dependencias competentes, cuando corresponda;
- d) Efectuar inspecciones regulares a las instalaciones registradas;
- e) Instrumentar verificaciones especiales en los casos enunciados en el artículo 33;
- f) Crear y mantener un archivo sistematizado de las inspecciones regulares y verificaciones especiales realizadas;
- g) elaborar estadísticas sobre el funcionamiento del sistema y las inspecciones o verificaciones realizadas;
- h) Recibir las denuncias vinculadas con el desempeño de los profesionales registrados en el ejercicio de su función. En este caso debe informar lo actuado a las dependencias competentes, y enviar todos los antecedentes al organismo en el que el profesional se encuentre matriculado o registrado, con el fin de que éste estudie la eventual aplicación de penalidades;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

i) De corresponder, iniciar acciones legales o suspender la habilitación por el tiempo que sea necesario;

j) Mantener actualizado un listado de profesionales sancionados.

ARTICULO 33. - Inspecciones regulares. El Departamento Ejecutivo es el responsable de verificar el estricto tal efecto debe imp cumplimiento de la presente Ordenanza. A tal efecto implementar un sistema de inspección regular, que no puede ser delegado a terceros. El resultado de las Inspecciones debe quedar asentado en el Libro de inspección del equipo.

ARTICULO 34. - Verificaciones especiales. La autoridad de aplicación puede realizar verificaciones especiales en los siguientes casos:

a) Denuncias referidas a deficiencias en la instalación o anomalías en el desempeño del Conservador: se verificarán las instalaciones a las que refiere la denuncia;

b) Cambio de conservador: se verificará la realización de la inspección realizada en observancia con lo establecido en el artículo 18.

ARTICULO 35.- Inspectores. El Departamento Ejecutivo Municipal debe contar con personal de planta permanente idóneo para la realización de las inspecciones y verificaciones previstas en los artículos 33 y 34 de la presente.

Los inspectores deben ser profesionales matriculados de 1° categoría con incumbencia en la temática, y estar inscriptos en el Registro de instaladores y conservadores de equipos de transporte vertical o inclinado.

ARTICULO 36. - Contratación de verificadores. La autoridad de aplicación puede, en casos fortuitos o excepcionales, contratar un profesional inscripto en el Registro para la realización de inspecciones específicas. En este caso, el profesional registrado no puede ser conservador de las instalaciones a verificar.

ARTICULO 37. - Convenios. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar o consultar a instituciones profesionales con competencia en la materia, a los efectos de solicitar asesoramiento, capacitación o realizar verificaciones no previstas en la presente Ordenanza.

SANCIONES

ARTICULO 38.- En caso de comprobarse infracciones e incumplimiento a lo establecido en la presente norma, se aplicarán las sanciones establecidas en el



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Régimen de penalidades vigente.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Las personas que a la fecha de sanción de la presente se encuentran realizando alguna de las actividades previstas en el artículo 1°, serán incorporados al Registro de Instaladores y conservadores de equipos de transporte vertical o inclinado, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptos en el Registro anterior.
- b) Solicitar por escrito la inscripción en el Registro dentro de los sesenta (60) días de la publicación de la presente.
- c) Haber realizado la construcción, instalación, asistencia técnica o mantenimiento de equipos en la ciudad de Ushuaia, en los últimos 2 años.
- d) Acreditar el registro o matrícula prevista en el inciso b) del artículo 4°, o bien la realización de las capacitaciones previstas en la reglamentación de la presente.

SEGUNDA: Los equipos de transporte vertical o inclinado que, a la fecha de sanción de la presente, se encuentren instalados, deben ser registrados en el Registro previsto en el artículo 8° dentro de los noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente.

ARTICULO 39°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____.-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

40

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Créase la presente Ordenanza para la "Construcción, Instalación, Conservación, Registro y Control de Ascensores" en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- Incorporase a la presente Ordenanza, el ANEXO I "Construcción e Instalación", "Conservación de las Instalaciones", "Registro" y "Sanciones".

ARTÍCULO 3°.- La presente norma será de aplicación a toda Construcción e Instalación, pública o privada, que se lleve a cabo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 90 días de su publicación en el Boletín Municipal. Dentro del referido plazo se deberá efectuar la presentación del "Conservador" ante la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para SU promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____.-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

10

ANEXO I

SECCIÓN I: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN

I.1 - Para la Construcción e Instalación de Ascensores y Montacargas será de aplicación lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Sección VIII 8.10 INSTALACIONES DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

SECCIÓN II: CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

II.1 - Créase la presente norma para la Conservación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Guarda Mecanizada de Vehículos y Rampas Móviles.

A. Todo edificio que cuente con instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles y guarda mecanizada de vehículos dispondrá obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención, debiendo llevar un Libro de "Inspección" rubricado sin cargo por la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, el cual deberá estar permanentemente en el edificio a disposición de la inspección municipal.

B. El propietario que cuente con máquinas de elevación del tipo que son objeto de esta norma es responsable de que los equipos se encuentren permanentemente en perfecto estado de mantenimiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas y/o bienes. Deberán contratar asimismo un seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros.

C. El propietario de una instalación, por sí o por medio de representante legal, deberá presentar ante la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, un profesional o empresa habilitada por el Área Municipal pertinente, con domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, el cual actuará como "Conservador" de la instalación, siempre que sus incumbencias le permitan actuar como tal y cuya función será el cumplimiento de las normas técnicas de conservación que se establecen en la presente.

D. Las empresas deberán contar con un representante técnico. Este profesional representante técnico, deberán estar habilitados, e inscriptos en el Registro creado a tal fin por la Municipalidad de Ushuaia. Para ejercer la actividad de "Conservador" la empresa y/o Profesional presentante no deberán poseer sanción ni inhabilitación en su matrícula habilitante.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



E. El propietario puede bajo su responsabilidad, cambiar de "Conservador". El Departamento Ejecutivo aceptará el reemplazante automáticamente siempre que sobre éste no pese inhabilitación.

F. La Municipalidad reconoce al "Conservador" el derecho a renunciar a la conservación de una instalación, circunstancia que comunicará fehacientemente vía Carta Documento a la Municipalidad y al propietario, quien deberá designar reemplazante en forma inmediata. Hasta tanto no se designe un nuevo Conservador el servicio permanecerá clausurado bajo responsabilidad del propietario.

G. El "Conservador" no tendrá límite en la cantidad de instalaciones a conservar, pero deberá contar con un representante técnico cada cincuenta máquinas como máximo.

H. En el Libro de Inspección figurará el nombre del propietario y su representante legal si lo hubiere y sus domicilios legales, calle y número del predio donde se hallen instaladas las máquinas en uso, cantidad y tipo de equipo. Deberá también asentarse la respectiva habilitación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Guarda Mecanizada de Vehículos Y Rampas Móviles existentes y los que se instalen a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza. Si hubiera un cambio de titularidad o de representante legal, esto quedará debidamente registrado. Se consignará la fecha en la cual el "Conservador" se hace cargo del servicio indicando su nombre, número de registro, dirección y teléfono afectado al servicio de guardia técnica y de emergencia y los datos actualizados del profesional técnico responsable. En ningún caso se admitirá más de un "Conservador" para máquinas emplazadas en cuarto común.

I. El "Conservador" deberá registrar en el Libro los detalles de importancia que estime corresponden relacionados con el servicio, asentando el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, así como las tareas mensuales y semestrales previstas, debiendo estar suscripto únicamente por el profesional representante técnico.

J. El propietario deberá arbitrar los medios para que en el horario laborable, los responsables de la inspección municipal y del "Conservador" tengan acceso al cuarto de máquinas y al Libro de Inspección.

K. El "Conservador" que tome a su cargo el mantenimiento deberá revizar periódicamente el estado de la instalación y subsanar los desperfectos o deficiencias que encuentre, para lo cual dentro de los treinta días corridos de la fecha de iniciación



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación y notificar al propietario, a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento. Cuando dichos trabajos impliquen modificaciones o reformas de la instalación, deberá procederse conforme lo establecido en la presente norma o la norma específica que se dicte a tal efecto.

L. En todo momento y para todos los casos el "Conservador" deberá enviar personal competente cuando sea requerido por el propietario, o quien lo represente, para corregir averías que se produzcan en la instalación.

M. El "Conservador" deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidente hasta que se efectúe la necesaria reparación.

N. En caso de siniestro o desperfecto grave el "Conservador" debe notificar, antes de las 24 horas hábiles de ocurrido el mismo, a la autoridad de aplicación y mantener interrumpido el funcionamiento hasta que, previos reconocimientos y pruebas pertinentes, ésta autorice su reiniciación.

O. El propietario o representante legal de un inmueble que cuente con instalaciones de esta naturaleza deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor, receptáculo del montacargas o inmediatez de la escalera mecánica o rampa móvil, una tarjeta en la cual conste el nombre y domicilio de la empresa responsable de la conservación y mantenimiento, el nombre y número de matrícula del representante técnico y la fecha de cada uno de los servicios prestados por el Conservador a la instalación durante el año calendario, certificada con la firma del Conservador de cada servicio.

II.2 - Características del servicio a prestar:

A. Para ascensores, montacargas, y guarda mecanizada de vehículos, el Conservador deberá:

Una vez como mínimo:

1. Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
2. Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

y/o articulaciones componentes del equipo.

3. Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guías de cabina y contrapeso.

4. Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

5. Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.

6. Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

Una vez por semestre como mínimo:

7. Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.

8. Limpieza de guías.

9. Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

10. Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.

B. Para Escaleras Mecánicas:

Una vez por mes como mínimo:

1. Efectuar limpieza del lugar de emplazamiento de la máquina propulsora, de la máquina, del recinto que ocupa la escalera y del dispositivo del control de maniobra.

2. Ejecutar la lubricación de las partes que como a título de ejemplo se citan: cojinetes,



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

rodamientos, engranajes, cadenas, carriles y articulaciones.

3. Constatar el correcto funcionamiento del control de maniobra y de los interruptores de parada para emergencia y del freno.

4. Comprobar el estado de la chapa de peines. Su reemplazo es indispensable cuando se halle una rota o defectuosa.

5. Constatar la existencia de la conexión de puesta a tierra de protección en las partes metálicas no expuestas a tensión eléctrica.

Una vez por semestre como mínimo:

6. Ajustar la altura de los pisos y portapeines.

7. Verificar que todos los elementos y dispositivos de seguridad funcionen y accionen correctamente.

C. Para rampas móviles:

Una vez por mes como mínimo:

1. Efectuar la limpieza del cuarto de máquinas, de la máquina y del control de maniobra.

2. Efectuar la lubricación de las partes que como a título de ejemplo se cita: cojinetes, engranajes, articulaciones y colisas.

3. Constatar el correcto funcionamiento del control de maniobra, freno, interruptores finales de recorrido y dispositivos de detención de marcha ante posibles obstáculos de 1,6 metros de altura en el recorrido.

4. Constatar la existencia de la conexión de puesta a tierra de protección en las partes metálicas no expuestas a tensión eléctrica.

5. Constatar el estado de los cables de tracción y amarres.

Una vez por semestre como mínimo:

6. Verificar que todos los elementos de seguridad funcionen correctamente.

D. Para equipos de accionamiento hidráulico:

Una vez por mes como mínimo:

1. Comprobar el nivel de aceite en el tanque de la central hidráulica y completar en caso necesario.

2. Verificar que no se produzcan fugas de aceite en uniones de tuberías o mangueras y ajustar en caso necesario.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

3. Controlar la hermeticidad del cilindro y examinar que no presente rayaduras el vástago. Normalizar en caso necesario.

Una vez por trimestre como mínimo:

4. Controlar el funcionamiento del conjunto de válvulas y proceder a su ajuste y regulación en caso necesario.

5. Efectuar limpieza de los filtros.

6. Eliminar el aire en el sistema hidráulico.

7. Controlar el funcionamiento de la bomba y medir la velocidad.

E. Todos los repuestos y accesorios que se utilicen, deberán cumplir con las Normas vigentes nacionales e internacionales sobre el particular.

F. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar anualmente las normas de carácter técnico que mantengan actualizada la presente ordenanza.

II.3 - El Departamento Ejecutivo es el responsable de verificar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza. A tal efecto implementará un sistema de verificación, debiendo quedar asentado el resultado de las inspecciones en el Libro de Inspección. Dicho sistema de verificación no podrá ser delegado a terceros.

SECCIÓN III: REGISTRO

III.1- Créase en el ámbito de la Municipalidad Ushuaia, el Registro de Profesionales Instaladores y/o Conservadores de Ascensores y demás instalaciones de transporte vertical, destinado al contralor de las instalaciones de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Guarda Mecanizada de Vehículos y Rampas Móviles. Dicho Registro estará integrado por profesionales de 1° Categoría, con incumbencia en la materia, quienes tendrán a su cargo las verificaciones especiales que en cada caso les sean encomendadas por el área que la Municipalidad determine.

III.2 - El citado Registro será organizado, controlado y supervisado por un re específica dentro de la Dirección de Obras Privadas o quien en su remplazo determine el Departamento Ejecutivo Municipal en calidad de Área de Control de Instalaciones de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Mecanizada de Vehículos y Rampas Móviles. Esta Área en caso de necesidad o consulta, podrá realizar una invitación a otras instituciones profesionales específicas.

III.3 - Serán Funciones del Área de Control enunciada en el artículo anterior:



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

- A. Instrumentar verificaciones especiales a cargo de los Profesionales inscriptos en el Registro a fin de controlar el cumplimiento de las normas que regulan las instalaciones y conservación de transporte vertical.
- B. Abrir el Registro de Profesionales Instaladores y/o Conservadores de Ascensores, para la inscripción de nuevos postulantes.
- C. Poner a disposición de los contribuyentes el listado de profesionales habilitados.
- D. Recibir los informes efectuados por los profesionales habilitados como así también las denuncias que los mismos pudieran efectuar sobre las anomalías detectadas en las instalaciones; remitir lo actuado a las dependencias competentes, cuando corresponda.
- E. Crear y mantener un archivo sistematizado de las verificaciones especiales realizadas por los profesionales habilitados, elaborando estadísticas de los temas derivados de las mismas, como así también presentar informes derivados del funcionamiento del sistema.
- F. Recibir las denuncias vinculadas con el desempeño de los profesionales habilitados en el ejercicio de su función. El Área de Control informará lo actuado a las dependencias competentes, y enviará todos los antecedentes al Consejo/Colegio Profesional respectivo, con el fin de que éste estudie la eventual aplicación de penalidades. De corresponder, iniciar acciones legales y/o suspenderá la habilitación por el tiempo que sea necesario.
- G. Mantener actualizado un listado de profesionales sancionados.

III.4 - Podrán inscribirse en el Registro de Profesionales Instaladores y/o Conservadores de Ascensores y demás instalaciones de transporte vertical todos aquellos profesionales de 1° categoría que, hallándose debidamente matriculados y habilitados por el respectivo Consejo Profesional para realizar la instalación y/o conservación de las instalaciones de transporte vertical, cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Poseer título profesional habilitante y estar matriculado en Consejo/Colegio profesional con incumbencia en la materia.
- B. No encontrarse cumpliendo una sanción impuesta por los respectivos Consejos/Colegios Profesionales, por la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, ni tener proceso penal pendiente o haber sido condenado en sede penal, por delito



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

doloso o culposo, en este último caso, relacionado con su profesión.

III.5 - Serán funciones y responsabilidades de los Profesionales Instaladores y/o Conservadores de Ascensores y demás instalaciones de transporte vertical las siguientes:

A. Verificar, observar el cumplimiento y registrar todas las actuaciones establecidas en la presente Ordenanza.

B. Verificar el cumplimiento de la obligación de contar con los equipos debidamente habilitados, poseer las obleas de seguridad y mantenimiento previstas por la presente Ordenanza, y que el Libro de Inspección se lleve en legal forma.

C. Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad.

III.6 - La Dirección de Obras Privadas/Fiscalización de Obras o quien en su remplazo determine el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la realización de verificaciones especiales necesarias de acuerdo a lo siguiente.

A. Se verificarán las instalaciones de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Guarda Mecanizada de Vehículos y Rampas Móviles, sobre las que se hayan recibido denuncias, tanto sean éstas referidas a deficiencias en la instalación, como a anomalías en el desempeño del Conservador.

B. En caso que se haya cambiado de Conservador, en observancia con lo establecido en el punto II.1.F, deberá realizar una inspección de las instalaciones declaradas.

C. Deberán llevarse a cabo las verificaciones especiales de forma aleatoria destinadas a controlar el desempeño de los Conservadores, cuando la Municipalidad lo crea conveniente.

SECCIÓN IV: SANCIONES

En caso de comprobarse infracciones e incumplimiento a lo establecido en la presente norma, se aplicarán las siguientes sanciones:

IV.1.- Para los incumplimientos de los artículos establecidos en la Sección I "Construcción e Instalación", se aplicará una sanción de 1000 a 4000 U.F.A y/o podrá ordenarse la clausura y posterior demolición de aquellas obras o parte de ellas que presenten anomalías e incumplimientos graves no subsanables.

IV.2.- Para los incumplimientos de los artículos establecidos en la Sección II "Conservación de las Instalaciones", se aplicará una sanción de 1000 a 2000 U.F.A. y/o



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

la clausura de la Instalación cuando ésta presente riesgo para las personas.
IV.3 - Para los incumplimientos de los artículos establecidos en la sección III "Registro", se aplicará una sanción de 1000 a 2000 U.F.A y/o suspensión o inhabilitación del Profesional del Registro Municipal debiendo informar lo actuado a las dependencias competentes y enviará todos los antecedentes al Consejo/Colegio profesional respectivo.